

3. Representación regional

Durante el período entre la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo y la mención de la paralización, por el Secretario General, la habilitación de conformidad con el párrafo c) del artículo IX del presente Acuerdo, de cualquier grupo de Signatarios que aunque no se describa en la lista de Gobernadores de conformidad con el inciso VIII del párrafo a) del artículo IX del presente Acuerdo, pasará a ser el recibido por la «Communications Satellite Corporation» de una solicitud por escrito de dicho grupo.

4. Privilegios e inmunidades

Las Partes del presente Acuerdo que sean partes del Acuerdo Provisional otorgarán a las personas y entidades sucesoras correspondientes, hasta el momento en que el Acuerdo sobre la Sede y el Protocolo, según el caso, entre en vigor de conformidad con el artículo XV del presente Acuerdo, aquellos privilegios, exenciones o inmunidades que dichas Partes otorgaron inmediatamente antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, al Consorcio Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, a los Signatarios del Acuerdo Especial, al Comité Interino de Telecomunicaciones por Satélites y a los representantes en el mismo.

El Instrumento de Ratificación fue depositado en Washington el día 30 de noviembre de 1972.

El presente Acuerdo entró en vigor el día 12 de febrero de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de febrero de 1973.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ADHESION por el Gobierno de Chile a la Convención y Protocolo sobre represión del tráfico ilícito de estupefacientes, firmada en Ginebra el 26 de junio de 1953 y enmendada por el Protocolo de Lake Success (Nueva York) el 11 de diciembre de 1955

El Secretario general de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario, ha comunicado que con fecha 21 de noviembre de 1972 fué depositado el instrumento de adhesión del Gobierno de Chile a la Convención sobre represión del tráfico ilícito de estupefacientes, firmada en Ginebra el 26 de junio de 1953 y enmendada por el Protocolo de Lake Success (Nueva York) el 11 de diciembre de 1955, de la cual España es parte.

La citada Convención entrará en vigor para el citado país el 19 de febrero de 1973.

Madrid, 9 de marzo de 1973.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

ADHESION del Gobierno de Marruecos a la Convención y Estatuto sobre el Régimen Internacional de Puertos Marítimos, hecha en Ginebra el 6 de diciembre de 1923.

El Secretario general de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario, ha comunicado que con fecha 16 de octubre de 1972 fué depositado el instrumento de adhesión del Gobierno de Marruecos a la Convención y Estatuto sobre el Régimen Internacional de Puertos Marítimos, hecha en Ginebra el 6 de diciembre de 1923, de la cual España es parte.

Lo que se hace público para conocimiento general en cumplimiento del artículo 32 del Decreto 301/1972, de 24 de marzo.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

ADHESION del Gobierno de Rumania al IV Acuerdo Internacional de Estado, abierto a la firma en Londres desde 1 de julio de 1970 hasta el 29 de enero de 1971.

Por comunicación del Secretario general del Reino Unido Su Majestad Británica para los Negocios Exteriores y de la Com-

municación, se participa que con fecha 4 de enero de 1973 el Gobierno de Rumania ha depositado el instrumento de adhesión al IV Acuerdo Internacional del Estado, abierto a la firma en Londres desde 1 de julio de 1970 hasta el 29 de enero de 1971, de la cual España es parte.

Lo que se hace público para conocimiento general en cumplimiento del artículo 32 del Decreto 301/1972, de 24 de marzo.

Madrid, 14 de marzo de 1973.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

ADHESION de Senegal a la Convención sobre facilidades aduaneras para el turismo y del Protocolo adicional relativo a la importación temporal de vehículos privados por carretera, abierta a la firma en Nueva York el 4 de junio de 1954.

Por comunicación del Secretario general de las Naciones Unidas de fecha 11 de enero se participa que con fecha 19 de abril de 1972 Senegal se ha adherido a la Convención sobre facilidades aduaneras para el turismo y al Protocolo adicional relativo a la importación temporal de vehículos privados por carretera, abiertas a la firma en Nueva York el 4 de junio de 1954 y firmada por España el 13 de agosto de 1958.

Dichas Convenciones entraron en vigor para Senegal el 18 de julio de 1972.

Lo que se hace público para conocimiento general en cumplimiento del artículo 32 del Decreto 301/1972, de 24 de marzo.

Madrid, 18 de marzo de 1973.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

ADHESION del Gobierno de Argentina a la Convención sobre obtención de alimentos en el extranjero, hecha en Nueva York el 20 de junio de 1955.

Por comunicación del Secretario general de las Naciones Unidas de fecha 1 de febrero de 1973, se participa que con fecha 29 de noviembre de 1972 el Gobierno de Argentina depositó el instrumento de Ratificación a la Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero, hecha en Nueva York el 20 de junio de 1955, y a la cual se adhirió España con fecha 6 de octubre de 1956.

Se hace constar que el Gobierno de la República Argentina ha formulado reservas en relación con los artículos 10, 12 y 16 de la mencionada Convención.

Lo que se hace público para conocimiento general en cumplimiento del artículo 32 del Decreto 301/1972, de 24 de marzo.

Madrid, 26 de marzo de 1973.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

DENUNCIA por Francia y Suiza del Convenio europeo de 19 de diciembre de 1954 sobre Clasificación Internacional de Patentes de Invención.

Por comunicación del Director de Asuntos Jurídicos del Consejo de Europa de fecha 18 de diciembre de 1972, se participa que, conforme el párrafo 2 del artículo 8 de la Convención Europea de 19 de diciembre de 1954 sobre Clasificación Internacional de Patentes de Invención y al párrafo 1 (c) del artículo 13 del Acuerdo de Estrasburgo de 24 de marzo de 1971, sobre Clasificación Internacional de Patentes de Invención Francia ha denunciado dicha Convención, por carta 6 de diciembre de 1972, registrada en la Secretaría General en la misma fecha, y Suiza, por carta de 2 de diciembre, registrada en la Secretaría General el 11 de diciembre de 1972.

Lo que se hace público para conocimiento general en cumplimiento del artículo 32 del Decreto 301/1972, de 24 de marzo.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

RATIFICACION por los Estados Unidos de América de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas firmada en Viena el 18 de abril de 1961.

Por comunicación de la Embajada de Estados Unidos de América en esta capital, se comunica que con fecha 13 de noviembre de 1972 los Estados Unidos de América han ratificado la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, firmada